

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para cofinanciar las ayudas de la convocatoria de 2018 de adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al subprograma estatal de infraestructuras de investigación y equipamiento científico técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (2019062589)

Habiéndose firmado el día 30 de agosto de 2019, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para cofinanciar las ayudas de la convocatoria de 2018 de adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al subprograma estatal de infraestructuras de investigación y equipamiento científico técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL
CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN
JESÚS USÓN PARA COFINANCIAR LAS AYUDAS
DE LA CONVOCATORIA DE 2018 DE
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-
TÉCNICO, CORRESPONDIENTES AL
SUBPROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE INVESTIGACIÓN Y EQUIPAMIENTO
CIENTÍFICO TÉCNICO, EN EL MARCO DEL PLAN
ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020

En Mérida, a 30 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael España Santamaría, Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 20/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructura, autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de agosto de 2019.

De otra parte, D. Luis Casas Luengo con NIF ***2494**, en nombre y representación del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante CCMIJU), con NIF G-10347417 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 km 41,8, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 83N, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según consta en Escritura de 13 de diciembre de 2016 de Elevación a Público de Acuerdos del Patronato de la Fundación, otorgada ante D. José Carlos Lozano Galán, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con el número 1789 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio) por el que se modifican



la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones. Asimismo, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segundo. La actuación a realizar por el CCMIJU se enmarca dentro de las estrategias en materia de I+D+i que lleva a cabo la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, tales como el VI Plan Regional de I+D+i y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2014-2020 (RIS3 Extremadura). El VI Plan Regional de I+D+i establece, entre sus objetivos estratégicos optimizar e incrementar la infraestructura científico-técnica existente en Extremadura, así como incrementar la participación en proyectos estratégicos de los Centros de Investigación Públicos en los programas del Plan Estatal de Investigación Científica y de Innovación y en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte 2020). La actuación del presente convenio se encuadra igualmente en el Reto 4 de la RIS3 Extremadura: Disponer de un conjunto de infraestructuras adaptadas a las necesidades de la región, que vertebran su desarrollo, y estén estratégicamente conectadas con el exterior.

Tercero. CCMIJU es beneficiario de las ayudas de adquisición de equipamiento científico-técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, mediante Resolución de Concesión de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://sede.micinn.es>).

Cuarto. La Junta de Extremadura pretende potenciar y consolidar las infraestructuras eficientes en I+D+i de nuestra región. El término Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) hace referencia a grandes instalaciones, recursos, equipamiento y servicios necesarios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad, así como para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación. Son únicas o excepcionales en su género, con un coste de inversión, mantenimiento y operación muy elevado, y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i. Las ICTS poseen tres características fundamentales, son infraestructuras de titularidad pública, son singulares y están abiertas al acceso competitivo.

CCMIJU, junto con el Centro de Investigación Biomédica en Red de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina, CIBER-BBN, del Instituto de Salud Carlos III, se incor-



poró al mapa de Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares (ICTS) de España, bajo el paraguas de NANBIOSIS (infraestructuras integrada de producción y caracterización de NANomateriales, BIOmateriales y SISTemas en Biomedicina), infraestructura de investigación orientada a aplicaciones médicas para dar un servicio completo y de fácil acceso, que incluye el diseño, la producción de biomateriales y nanomateriales, la caracterización de estos materiales, de tejidos, dispositivos médicos y sistemas desde un punto de vista físico, químico, funcional, toxicológico y biológico, incluyendo su validación preclínica.

Quinto. La Ley 2/2019, de 22 de enero («DOE» núm. 16, de 24 de enero), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, dispone en su artículo 45.2 "se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos, de esta Ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Y en su artículo 45.4, el mismo texto legal, dice: "Por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores".

Al amparo de la normativa señalada anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el 23 de abril de 2019 autorizó una nueva transferencia específica a favor de CCIMIJU, que se formaliza mediante el presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU) para cofinanciar el 20 % del coste de adquisición de equipos e infraestructuras en los términos establecidos en la Resolución de Concesión de fecha 4 de diciembre de 2018, de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

***Segunda. Financiación.***

La financiación del proyecto se realizará con cargo a la siguiente Aplicación presupuestaria 14.02.331B.744.00 y al proyecto de gasto 2019 14 002 0008 00, denominado "TE: CCMIJU cofinanciación subvención en el marco del Plan Estatal Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020", financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340,00 €) a favor del CCMIJU con NIF G-10347417, para la anualidad 2019.

Tercera. Actuaciones a realizar por CCMIJU.

Mediante resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2018 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 401335; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 2018).

La Agencia Estatal de Investigación, creada mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, es el instrumento para la modernización de la gestión pública de las políticas estatales de I+D en España, encargándose de la financiación, evaluación, concesión y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnicas.

En este contexto, CCMIJU, es beneficiario de las ayudas de adquisición de equipamiento científico-técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, mediante Resolución de Concesión de fecha 4 de diciembre 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://sede.micinn.gob.es>).

Mediante el presente convenio la Junta de Extremadura cofinancia al CCMIJU el 20 % de la adquisición del equipamiento científico-técnico necesario para llevar a cabo la operación de "INtegración de Capacidades avanzadas de investigación trasLacional carDiovascular en NANBIOSIS (INCLUDE NANBIOSIS)", que tiene como objeto potenciar las capacidades en investigación traslacional aplicada en las líneas relacionadas con la investigación cardiovascular en modelos crónicos con comorbilidades (diabetes). Para ello se contempla la actualización y optimización de las Unidades 24 (Medical Imaging) y 21(Experimental



Operating Rooms) de la ICTS NANBIOSIS. Para ello es necesario la adquisición de sistemas de imagen de vanguardia, lo que conlleva la adquisición de un equipamiento científico técnico compuesto por:

Un sistema de fluoroscopia digital con detector plano (con la correspondiente actualización de los sistemas de almacenamiento y gestión de imágenes PACS). Con un coste de 211.750 euros.

Un sistema de tomografía de coherencia óptica (OCT) con capacidad de medida de presiones intracoronarias para cálculo de reserva fraccional de flujo (FFR). Esta unidad, de OCT+FFR, con un coste de 89.540 euros.

Un equipo de facoemulsificación, con un coste de 25.410 euros.

Del total de la adquisición del equipamiento científico-técnico indicado, que asciende a 326.700 euros, el 80 % del coste total es financiado por la ayuda concedida mediante Resolución de Concesión de fecha de 4 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por importe de 261.360 euros, y el 20 % restante del coste total, que asciende a 65.340 euros, es financiado por la Junta de Extremadura.

REFERENCIA	OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL (€)	AYUDA FEDER CONCEDIDA (€)	AYUDA A FINANCIAR (€)
EQC2018-005242-P	Integración de Capacidades avanzadas de investigación traslacional cardiovascular en NANBIOSIS (INCLUDE NANBIOSIS)	326.700,00	261.360,00	65.340,00



Con cargo a esta Transferencia Específica la Junta de Extremadura financiará el 20 % del equipamiento científico-técnico de acuerdo a la Resolución de Concesión citada.

La ejecución de la actuación por parte de CCMIJU que está financiada con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, CCMIJU realizará la actuación y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de pago y justificación.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

“Las transferencias nominativas se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

No obstante, las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago”.

En base a lo anterior, tratándose de una transferencia cuyo crédito presupuestario es menor de 300.000 euros, el pago de la misma se efectuará de una sola vez, el cual se realizará tras la firma del convenio.

2. La justificación final de esta transferencia se realizará una vez presentada la justificación de los gastos realizados y el informe de ejecución de la ayuda concedida mediante Resolución de Concesión de fecha 4 de diciembre de 2018, de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación. Dicha justificación deberá presentarse con anterioridad al día 1 de diciembre de 2020.

Quinta. Ejecución del proyecto.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 24 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, ambos incluidos, debido a que CCMIJU puede haber



iniciado la actuación desde la fecha la Resolución de Concesión, de fecha 4 de diciembre 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

El procedimiento de contratación que lleve a cabo la fundación CCMIJU para la ejecución de esta transferencia, estará sujeto, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de CCMIJU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por CCMIJU.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 65 % del importe total de la ayuda procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 65 % de la cuantía total de la ayuda. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.



El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de CCMIJU designados por quienes suscriben el presente convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones del Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de CCMIJU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.



- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CCMIJU la disponibilidad de la información.

Octava. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Novena. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad e instrucciones para la custodia de documentos.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 24 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, ambos incluidos.

CCMIJU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, será recabada y custodiada por el beneficiario.

Para la justificación final se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la presentación de la justificación de acuerdo con lo establecido en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

Con posterioridad, enviará a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el documento acreditativo del importe validado por la Agencia Estatal de Investigación a efectos de certificación de los gastos relacionados con esta ayuda, cuando lo emita dicha Agencia.

Décima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Undécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento

El Consejero de Economía,
Ciencia y Agenda Digital,

FDO.: RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Director Gerente
Centro de Cirugía
de Mínima Invasión,

FDO.: LUIS CASAS LUENGO

• • •
